



Simulación en los negocios jurídicos: donación encubierta en una compraventa.

La cuestión suscitada es la validez de la donación disimulada bajo un contrato de compraventa, si bien en el caso el contrato de compraventa no es otorgado por el donante, sino por quien a él le vendió en documento privado la vivienda en litigio y que actuó siguiendo las instrucciones del donante. La sentencia de la Audiencia da lugar a la nulidad pedida en la demanda entendiendo que no concurren los requisitos constitutivos de la donación, partiendo de la existencia de una *fiducia cum amico*. El TS expone la doctrina jurisprudencial acerca de la **simulación negocial** y de la *fiducia cum amico*. En cuanto a la simulación, se pone de relieve cómo, frente a la concepción de la simulación como una manifestación de la discordia entre la voluntad real y la declarada, la doctrina más decantada la incardina dentro de la causa del contrato; implica un vicio en la causa negocial, con la consecuencia imperativa de nulidad, salvo que se acredite la existencia de otra causa verdadera y lícita. Se d

...